



## RESISTENCIA,

### VISTO:

La Ley N° 7135 y su Decreto Reglamentario N° 512/2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 7135, se crea el Instituto Provincial de Administración Pública -IPAP Chaco-;

Que en su artículo 3° incisos c) y d) determina que entre sus objetivos se encuentran promover, organizar, desarrollar y evaluar planes y proyectos de investigación multidisciplinarios para diagnosticar el estado de la Administración Pública y que contribuyan a la innovación de los modelos de gestión del Estado;

Que el Decreto N° 512/2013 establece que los interesados en desarrollar investigaciones en el ámbito del IPAP Chaco podrán presentar sus proyectos acompañando sus antecedentes y motivaciones para realizar el mismo;

Que es necesaria la aprobación de un régimen de acreditación de Proyectos de Investigación y grupos de investigación en el marco del IPAP Chaco para efectuar las convocatorias de presentación de Proyectos de Investigación;

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – IPAP Chaco**

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Apruébese el Régimen de acreditación de Proyectos de Investigación en el ámbito del Instituto Provincial de Administración Pública que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Apruébese el FORMULARIO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN y CURRICULUM VITAE NORMALIZADO que como Anexos II y III respectivamente forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dese al Registro del Instituto Provincial de Administración Pública – IPAP Chaco y archívese.

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_**



## ANEXO I RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CAPÍTULO 1

### DEFINICIONES

Se define como **Grupo de Investigación y Desarrollo** a un equipo de Empleados Públicos dirigido por un Investigador o Profesional de grado o posgrado que desarrollan funciones jerárquicas, técnico-profesionales y/o administrativas en el ámbito de la Administración Pública Provincial. El Grupo de Investigación y Desarrollo tiene como finalidad generar nuevo conocimiento para diagnosticar el estado de la Administración Pública y proponer acciones o modelos de gestión que garanticen su desarrollo. Asimismo podrá estar integrado por investigadores que surjan a través de convenios de coparticipación con otras organizaciones o empresas.

El **Director del proyecto** de investigación es el responsable de realizar la planificación y seguimiento de las tareas propuestas en un proyecto de investigación, como así también de realizar todas gestiones e informes del proyecto en el ámbito del IPAP.

Se define como **Proyecto de Investigación** en el ámbito de la administración pública a una propuesta dirigida al desarrollo de nuevo conocimiento empleando métodos científicos para lo cual se proponen objetivos claros, que se pueden alcanzar mediante metodología expresa, apoyados en hipótesis de trabajo razonables, con recursos y cronograma de ejecución estimados.

Los proyectos de investigación en el ámbito del IPAP deben contribuir a la innovación de los modelos de gestión del Estado para el logro de la eficiencia, eficacia, transparencia y equidad de los bienes y servicios públicos prestados, como así también contribuir a la formación de bagaje teórico, conceptual y metodológico para diagnosticar el estado de la Administración Pública Provincial y proponer acciones que garanticen su desarrollo.

Los Proyectos de Investigación se enmarcarán dentro de los siguientes tipos:

- Investigación Básica, también llamada investigación fundamental o investigación pura. Contribuye a la ampliación del conocimiento creando nuevas teorías o modificando las ya existentes.
- Investigación Aplicada, investigación relacionada con la generación de conocimiento en forma de teoría o métodos estimando que, en un período mediano, podrían desembocar en aplicaciones al sector público.

En los mismos deben identificarse claramente los objetivos generales de:

1. Generar conocimiento científico original o nuevas aplicaciones de conocimiento existente orientadas principalmente a la resolución de problemas detectados en el ámbito de la Administración Pública Provincial;
2. Contribuir a la formación de investigadores en el ámbito del empleo público.

Se considera **Programa de Investigación o Desarrollo** a un conjunto articulado de al menos tres Proyectos de Investigación, con objetivos propios y coherentes con los de los proyectos que lo integran y abordaje amplio.

## CAPITULO 2 INVESTIGACIÓN

### DE LAS CONVOCATORIAS

El IPAP, a lo largo del año, realizará distintas convocatorias para la presentación de los Programas y Proyectos de Investigación fijando los requisitos necesarios y los períodos de presentación de los mismos. Dichas convocatorias se enmarcarán en los objetivos y competencias del IPAP enunciados en la Ley N° 7135.

### DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Los Proyectos de Investigación se presentarán a través de los formularios que figuran en el Anexo II y III de la presente Resolución.

La Vocalía y la Dirección de Investigación del IPAP podrán proponer modificaciones a la documentación a presentar y los formularios pertinentes en cada convocatoria.



### **DE LA ACREDITACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Los Grupos de Investigación y Desarrollo de las diversas jurisdicciones podrán solicitar acreditación por IPAP, de los Proyectos de Investigación en las convocatorias que se establezcan al efecto.

La acreditación de un proyecto ante el IPAP otorga el reconocimiento a través del sistema de créditos IPAP de acuerdo al Decreto N° 512/13. Los créditos serán asignados a cada participante en función a las horas de dedicación al Proyecto declaradas en el Formulario de Proyecto de Investigación que figura en el Anexo II.

Excepcionalmente, y en función a la disposición o viabilidad financiera, se podrá establecer un incentivo monetario para los integrantes del Grupo de Investigación y Desarrollo de acuerdo a la función ejercida.

### **DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

En la dirección de los Proyectos de Investigación se contemplan las figuras de Director y Codirector. En todo Proyecto de Investigación se obligará la presencia de un Director. En el caso de que el Director no sea personal de la Administración Pública Provincial se designará un Codirector que deberá serlo.

El Director tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y administración del Proyecto y la formación de los recursos humanos del mismo. El Codirector colaborará con el Director en las tareas de conducción y administración del Proyecto y lo reemplazará en caso de ausencia o renuncia.

Para Proyectos que sean parte de finalizaciones de carrera de grado o posgrado el Director del Proyecto podrá ser el Director de la tesis, tesina o proyecto de fin de carrera.

### **DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

El Grupo de Investigación y Desarrollo de cada Proyecto deberá estar conformado por personal de la Administración Pública Provincial que desarrollan funciones jerárquicas, técnicas, profesionales o administrativas. Cuando la especialidad de la investigación así lo requiera, se podrán incluir en los Proyectos de Investigación recursos humanos que no sean parte de la Administración Pública Provincial para lo cual se deberá firmar un convenio de colaboración para tal fin.

Los Proyectos de Investigación surgidos a través de convenios con otros organismos del sector público y organizaciones privadas o públicas, deberán incluir al menos una persona que trabaje en la Administración Pública Provincial. Cada miembro podrá integrar un máximo de dos Proyectos de Investigación en el ámbito del IPAP.

### **DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Los Proyectos de Investigación presentados al IPAP, que cumplan con las condiciones mencionadas en los párrafos anteriores, serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- Antecedentes de Director y Codirector
- Grupo de Investigación. Propuesta del equipo de trabajo y formación de RRHH
- Problemática, justificación y factibilidad
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo
- Resultados esperados e impacto

Cada Proyecto de Investigación se calificará como i) Aprobado, ii) Con revisiones menores, iii) Con revisiones sustanciales, iv) No aprobado.

Cada Proyecto de Investigación será analizado en conjunto por la Vocalía y la Dirección de Investigación del IPAP y se podrán proponer dos (2) evaluadores externos o de otros organismos cuando la especificidad de la temática así lo requiera.

Una vez finalizada la evaluación, los Proyectos de Investigación con calificación "aprobado" serán elevados Presidencia del IPAP para su aprobación final a través del dictado de la Resolución pertinente.

### **DE LOS INFORMES DE LOS PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Los Directores deberán presentar un informe de avance y un informe final del proyecto con la periodicidad que solicite el IPAP en la presentación de cada proyecto.

En caso de no presentar los informes en tiempo y forma se dará de baja el proyecto.







<b>Período del Proyecto</b>

<b>Lugar de Ejecución</b>

<b>Palabras Claves</b>

<b>CONTENIDO DEL PROYECTO</b>

<b>RESUMEN</b>

<b>JUSTIFICACIÓN / MOTIVACIÓN DEL PROYECTO (indicar problemática)</b>

<b>MARCO TEÓRICO</b>

<b>OBJETIVOS</b>

**Objetivo general:**

**Objetivos particulares:**

<b>METODOLOGÍA</b>



<b>RESULTADOS DEL PROYECTO Y APLICACIÓN</b>
---

------------------

<b>IMPACTO ESPERADO</b>
-------------------------

------------------

<b>ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA</b>
---------------------------------

Indicar por cada actividad su descripción, los recursos humanos afectados, las horas de trabajo de cada uno de ellos y el cronograma con los plazos de inicio y finalización.

------------------

<b>PRESUPUESTO</b>
--------------------

------------------

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>
---------------------

------



### ANEXO III CURRÍCULUM VITAE NORMALIZADO

---

#### Datos Personales

---

Nombre y apellido:

DNI N°:

Nacionalidad:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Teléfono Móvil:

Teléfono Particular:

Teléfono Trabajo:

Correo Electrónico:

#### 1. ACTIVIDAD ACADÉMICA

##### 1.1 Formación Académica

Doctorado

Maestría

Especialización

Cursos de Posgrado

Carrera de Grado

##### 1.2 Actividad en Docencia





## 2. ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN

### 2.1 Formación de Recursos Humanos en Investigación, Desarrollo e Innovación

--

### 2.2 Actividad en investigación, desarrollo e innovación

--

### 2.3 Producción en Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia

--

## 3. ACTIVIDAD DEL TRABAJO EN EL ESTADO

--

## 4. ANTECEDENTE LABORAL EXTERNO

--

## 5. OTROS MERITOS QUE DESEE CONSTAR

--